“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, CON OCASIÓN A LA CONVOCATORIA ESTIMULOS A GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURISTICOS 2023, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE QUE SE DETERMINE”.

MC-ICT-008-2023

Dirección: KILOMETRO 3, SECTOR BAJO MIRANDA, EL CORTIJO, TURBACO (Bolívar)
Tel-fax: 6517444
Correo: info@icultur.gov.co

En Cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes Estudios Previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011; reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, **MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA,** se documentan a continuación los estudios previos que ha realizado **ICULTUR** para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de dar inicio al proceso de selección del operador logístico para el desarrollo del proyecto Cultura en Movimiento-Segunda Fase.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”;

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);

Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70 C.N.);

Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023", plantea la apuesta de la administración departamental a través del programa Bolívar Primero en Arte y Patrimonio de fortalecer el desarrollo y la promoción cultural y turística a través del apoyo a sus gestores culturales y actores turísticos. El presente documento corresponde a la iniciativa denominada “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” a través de la cual se busca promocionar la creación, la actividad artística, cultural y turística, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y turísticas de los creadores culturales y actores artísticos. El plan de Fortalecimiento del Desarrollo y la Promoción cultural y turística de los Gestores Culturales y

actores turísticos a través de un Programa de Convocatoria Departamental de Estímulos en Bolívar, además de un compromiso del ente territorial departamental, es una forma de seguir reconociendo los procesos de creación, innovación e investigación cultural de Bolívar.

El Estado a través de su Ley de Cultura, en su artículo 18, establece incentivos en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos (Museología y Museografía); Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. E igualmente, así lo contempla el Decreto único reglamentario de Cultura No. 1080 de 2015.

Desde su creación a nivel nacional, a través del Ministerio de Cultura, se han otorgado los estímulos mediante convocatorias públicas y han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes. Esta oferta en el departamento de Bolívar sin lugar a duda, durante las experiencias en años anteriores, ha logrado fortalecer procesos de participación de los actores culturales y turísticos, a la vez que permite que el trabajo turístico, artístico y cultural de creadores, actores, turísticos investigadores, gestores e instituciones culturales se cualifique y se consolide a través de la continuidad en las herramientas que ofrece la institucionalidad. Desde la creación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, el departamento ha tenido tres versiones de convocatorias de estímulos, lo cual ha permitido que desarrolle sus objetivos y metas dado que es una entidad que se concentra, orgánica, apoya y dinamiza las actividades culturales y turísticas de los 46 municipios del departamento. Esta iniciativa es un importante impulso a uno de los sectores económicos, y sociales que el Plan de Desarrollo del BOLIVAR PRIMERO, ha dado como prioridad, teniendo en cuenta las líneas estratégicas guiadas hacia la superación de la pobreza, a través de la educación y la equidad y el desarrollo económico y competitividad. Por eso, una de las acciones que se están desarrollando y al cual se le quiere dar continuidad, es al Programa Departamental de Estímulos, el cual entre sus objetivos busca igualmente, sistematizar las experiencias presentadas a las convocatorias abiertas, realizar la evaluación de impacto de las mismas en el sector cultural y/o turístico, con el propósito de identificar avances, logros, experiencias significativas y necesidades puntuales del departamento, para concebir, ajustar y ofrecer convocatorias apropiadas a la diversidad de la región.

Este Programa estimula los procesos de creación, formación, circulación, investigación, gestión y emprendimiento dentro de los campos artísticos, culturales y turísticos, en condiciones de transparencia y equidad, y se dirige tanto a los creadores del sector artístico, cultural y turístico que se encuentren activos en el departamento. En la primera versión de esta iniciativa de convocatoria se invirtieron alrededor de ochocientos millones de pesos a través de los recursos del Sistema General de Regalías y se presentaron 202 proyectos, pero solo de ellos se beneficiaron 36 proyectos culturales los cuales se ejecutaron en municipios como Magangué, San Jacinto, Mompox, Arjona, Turbaco, San Martin de Loba, El Carmen de Bolívar, Villanueva, Cantagallo, entre otros. Por otro lado, en la segunda versión de la Convocatoria de estímulos se invirtieron alrededor de mil trecientos millones de pesos, en esta convocatoria se presentaron alrededor de 212 propuestas y fueron beneficiadas solo 52 iniciativas culturales y/o turísticas, que se ejecutaron con gran éxito. En el desarrollo de la tercera versión de lo que hoy en día se ha convertido en un

programa departamental, se recibieron 270 propuestas y se otorgaron 85 Estímulos que impactas a más de 47.500 bolivarenses a través la promoción y fomento de las artes, la cultura y el turismo.

Esta IV versión del Programa Departamental de Estímulos pretende otorgar estímulos económicos a personas naturales, entidades u organizaciones legalmente constituidas que desarrollen directamente proyectos culturales y turísticos de interés público, con el fin de seguir promoviendo la formación en diferentes esquemas en el ámbito regional de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural; así como el de incentivar la producción, circulación de bienes y servicios, y la apropiación social de la cultura y el turismo.

El proyecto por desarrollar tiene incidencia en el Plan Nacional De Desarrollo PLAN: (2023-2026): Colombia Potencia Mundial de Vida. Estrategia transversal: 3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Línea: 301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios. Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. INCIDENCIA EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PLAN DE DESARROLLO DE DEPARTAMENTAL: “BOLIVAR PRIMERO” 2020-2023 EJE ESTRATÉGICO: 1. BOLIVAR PROGRESA, SUPERACION DE LA POBREZA Objetivo: Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones. Es necesario propiciar igualdad de oportunidades e inclusión social y productiva para todos los bolivarenses, lo cual plantea la necesidad de diseñar y ejecutar una política social moderna, que se centre en el individuo y potencie la familia; una política social que cree y promueva las condiciones necesarias para facilitar el acceso y aprovechamiento, por parte de toda la población, de bienes públicos esenciales de calidad en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, enmarcados en una municipalidad fuerte apoyada en un gobierno departamental organizado y comprometido que genere confianza en el Gobierno Nacional.

- *PROGRAMA: 1.6.1 BOLÍVAR PRIMERO EN ARTE Y PATRIMONIO OBJETIVO DEL PROGRAMA: Brindar las oportunidades de acceso a la vida cultural de todos los Bolivarenses en igualdad de oportunidades.*
- *META PRINCIPAL: Fortalecimiento a los procesos de formación artística y cultural en los 46 municipios durante el cuatrienio 2020-2023.*

Los gestores, entidades culturales y turísticas del Departamento de Bolívar, no han encontrado continuidad en las instancias públicas y privadas que les permitan desarrollar y seguir fortaleciendo a cabalidad los procesos que permiten verdaderamente el fortalecimiento del sector turístico y cultural en el departamento. El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha evidenciado a través de la ejecución de proyectos de inversión, que el apoyo a los gestores culturales y actores turísticos mediante convocatorias de estímulos departamentales es el mecanismo y la herramienta más efectiva para dinamizar el proceso cultural y turístico que una región como Bolívar necesita experimentar.

El Departamento busca consolidar a través del Programa de Estímulos un proceso que realmente convoque a los gestores y actores turísticos, garantizándoles un proceso equitativo de cara al constante fortalecimiento de procesos ya existentes y apoyo a nuevas alternativas culturales y turísticas que demande el departamento y sus comunidades. Al carecer de un proceso real de un Programa Departamental de estímulos en años anteriores, no se daba cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en

consecuencia no se apoyaba financieramente a los artistas, a las entidades y organizaciones legalmente constituidas que desarrollaran.

El presente proyecto consiste en la puesta en marcha de la IV convocatoria de estímulos a la gestión cultural y turística en el Departamento de Bolívar, la cual se desarrollará en un tiempo de ejecución de 5 meses.

Los propósitos del programa de Estímulos a la gestión cultural y turística son las siguientes:
• *Fomentar la promoción, el desarrollo y el fortalecimiento de las actividades culturales y turísticas en sus diferentes manifestaciones en todo el departamento.*
• *Promover la reactivación económica de gestores culturales y actores turísticos que por efectos negativos de la pandemia ocasionada por la COVID-19 se han visto afectados en el desarrollo de sus actividades y que aun en 2023 siguen sufriendo estragos de este flagelo.*
• *Promover la democratización en la asignación de recursos.*
• *Propiciar un Sistema de evaluación y selección objetiva: Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.*

Que para el desarrollo de la convocatoria estímulos 2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, requiere adelantar acciones en materia contractual para la puesta en marcha de cada una de las líneas propuestas, así:

ETAPA 3. ESTIMULOS OTORGADOS.					
Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total Actividad
1.1.6	Otorgar y publicar estimulos a proyectos ganadores.	Unidad	1	$ 2.100.000.000	$ 2.100.000.000
1.1.7	Ejercer monitoreo y control a la ejecución y cierre de proyectos ganadores.	Unidad	1	$ 62.000.000	$ 62.000.000
1.1.8	Coordinar las labores relacionadas a la operación del proyecto.	Unidad	1	$ 188.400.000	$ 188.400.000
			Subtotal producto	$ 2.350.400.000	$ 2.350.400.000

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación es la de contratar un operador logístico que le permita a ICULTUR contar con los insumos necesarios para cumplir con la meta No. 1.1.7 de la etapa 3 de la Convocatoria de estímulos a gestores culturales y actores turísticos 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR:

A. **Objeto**: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, CON OCASIÓN A LA CONVOCATORIA ESTIMULOS A GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURISTICOS 2023, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE QUE SE DETERMINE".**

B. **Alcance del Objeto:** En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista, deberá garantizar y cumplir con el siguiente alcance del objeto a contratar:

NECESIDADES PUNTUALES:

Vehículo tipo camioneta de doble cabina de platón, con tracción 4x4, con motor de 1500 cc, cuatro puertas, modelo mínimo 2018 en adelante, placa blanca en perfectas condiciones técnico-mecánicas, aire acondicionado en perfectas condiciones.

Conductor: El servicio debe incluir un conductor idóneo con licencia para conducir vigente, que sea mayor de edad, quien debe estar disponible en el horario señalado. En caso de reemplazo del conductor, esto debe ser comunicado previamente al supervisor del contrato y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. El contratista asumirá la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia y disponibilidad del conductor en el manejo del vehículo ofrecido, así mismo garantizar la excelente atención y prestación de un servicio puntual y responsable.

Mantenimiento: El proponente asumirá los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo durante la ejecución del contrato, así mismo realizar las revisiones técnico mecánicas exigidas por la ley, si a ellas hubiere lugar. Si para el mantenimiento del vehículo no se dispone del mismo, el contratista deberá cumplir en otra camioneta de similares características.

Horario: Se requiere Servicio de transporte 18 horas – 7 días de la semana y el Servicio de conductor disponible los 7 días de la semana, para el cumplimiento del servicio. Se aclara que los días contratados son días calendario, es decir incluye días festivos y/o cívicos. En el evento en que la entidad necesita horas extras el servicio, el contratista asumirá el 50% de las misma.

Lugar de ejecución: El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar, incluyendo todos los municipios y sus corregimientos. Si se requiere un viaje ocasional fuera del departamento, se deberá realizar, previa notificación al supervisor del contrato. **NOTA:** En los casos que se realicen viajes por fuera del departamento, los gastos de peaje y combustible serán a cargo de ICULTUR. El contratista no podrá rehusarse a realizar los viajes fuera de la ciudad y sus corregimientos, siempre y cuando se cumplan las condiciones aquí presentadas.

Disposición en días pico y placa: El contratista pondrá en disposición el vehículo propuesto, hasta los días picos y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena- DATT, en caso que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a prestar el servicio en otro de similares características, sin perjudicar la agenda de los funcionarios de ICULTUR.

Las siguientes especificaciones se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente, pues de lo contrario se procederá al rechazo de la propuesta que no cuente como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Empresa de transporte legalmente constituida, habilitada por el ministerio de transporte para prestar el servicio.
2. Con cobertura de gasolina, seguros e impuestos
3. Un vehículo tipo camioneta con platón, cuatro puertas, placa blanca.
4. Sistema completo de seguridad para pasajeros
5. El vehículo debe ser con tracción 4x4 modelo 2018 en adelante.
6. Full aire acondicionado en perfectas condiciones.
7. El vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico- mecánicas y de latonería y pintura (tapizado, motor, llantas, vidrios, radio, placas, parabrisas, luces y demás componentes necesarios para su utilización).

8. Documentos Legales del vehículo y el conductor:
a) Tarjeta de Propiedad
b) SOAT vigente
c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.
d) Licencia de conducción del conductor vigente.
e) Fotos a color del vehículo, en la parte externa ángulos frontales y laterales, y de la parte interna de la camioneta.

NOTA: Para dar inicio al contrato el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato el vehículo ofertado en el presente proceso. Este no podrá ser diferente a aquel con el cual se adjudicó el contrato.

Si en la ejecución del contrato se llegase a presentar inconvenientes técnicos con el vehículo este podrá ser reemplazado por uno de la mismas o mejores características técnicas con previa autorización del supervisor del contrato.

En cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de acción de la Convocatoria Estímulos a Gestores Culturales y Actores Turísticos del Departamento de Bolívar 2023 , así como de las gestiones, actividades y fines esenciales de ICULTUR, constantemente se deben realizar visitas y demás actividades relacionadas con el seguimiento a los proyectos beneficiados con la Convocatoria, debido a que los mismos se realizarán en diferentes municipios del departamento, por lo que se requiere la movilización constante de personal adscrito a la institución para el desarrollo de las misma en campo en todo el departamento de Bolívar (municipios y corregimientos), por lo que es necesario contar con la disponibilidad de un vehículo adscrito a la entidad.

ICULTUR, no cuenta con un vehículo, ni con personal suficiente en su planta para el seguimiento de los proyectos beneficiados con la Convocatoria Estímulos a Gestores Culturales y Actores Turísticos del Departamento de Bolívar 2023, se tiene previsto este tipo de contrataciones con el fin de garantizar y facilitar el normal funcionamiento de las actividades misionales de la entidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el seguimiento de los proyectos beneficiados con la Convocatoria Estímulos a Gestores Culturales y Actores Turísticos del Departamento de Bolívar 2023, de acuerdo a las especificaciones técnicas y alcance que se determine".

C. **Lugar de ejecución**: Para los efectos de este proceso de Invitación Publica y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio el Departamento de Bolívar y sus cabeceras municipales.

D. **Plazo: El plazo** de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio.

E. **Identificación del contrato a celebrar:** De acuerdo con los bienes y servicios que se pretende contratar, corresponde a un contrato de servicios.

F. **Clasificador de Bienes y Servicios**

Clasificación: UNSPSC 781118

FAMILIA	CLASE	SEGMENTO
(78) Servicios de transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera

2.2 Identificación del contrato a celebrar De acuerdo con los bienes y servicios que se pretende contratar, corresponde a un contrato de servicios.

3. Obligaciones

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Prestarle a ICULTUR, el servicio de transporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcances que se determine en la invitación. **b)** Poner a disposición de ICULTUR, el vehículo con conductor y su licencia de conducción vigente. **c)** Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo. **d)** Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo**. e)** Mantener al día y vigentes los seguros y las garantías del vehículo exigidos tales como: SOAT, póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, certificado de emisión de gases, revisión técnico mecánica de ser necesario**. f)** Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, pero el contratista deberá cumplir la ejecución en otra camioneta de similares características. **g)** Tramitar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Dichos gastos serán a costas del contratista. **h)** Remplazar por otro vehículo de igual características y condiciones técnicas en caso de que se dañe el que se encuentra contratado. **i)** Constituir las garantías en la forma y cuantía señaladas en la convocatoria y ampliarlas en caso que se requiera. **j)** Pagar por su cuenta todos los derechos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **k)** Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **l)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **m)** Avisar oportunamente al ICULTUR de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **n)** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. **ñ)** Cancelar los salarios y prestaciones sociales de las personas utilizados para la ejecución del contrato. **o)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2005, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **p)** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. **q)** Las demás inmersas en la normatividad

que rige la presente Invitación Publica, en el contrato que le corresponda y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

3.2 OBLIGACIONES DE ICULTUR:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecido en la invitación. c) Designar un supervisor para el seguimiento del contrato, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio; 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la Republica de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. …Parágrafo 2: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007." Que por tratarse de un proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de su objeto, solo serán aplicables las reglas y el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, de forma exclusiva, de conformidad con el artículo 85 de la norma aludida.

5. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El valor estimado de la presente contratación de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($24.500.000),** Lo anterior con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 14 de Junio de 2023, generado por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. De conformidad con el estudio del sector realizado.

A. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

ICULTUR, con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá la prestación de esta contratación, adelantó el estudio de mercado correspondiente, y verificó el valor del servicio que será atendido durante la vigencia del 2023, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones presentadas por algunos oferentes obteniendo como resultado el valor a contratar.

B. Valor

El presupuesto establecido para la presente contratación, será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000),** incluido IVA y demás retenciones.

C. Presentación de la oferta económica:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, discriminando los factores que se relacionan en siguiente cuadro, es decir el valor unitario del servicio, el valor del IVA y el valor total de los ítems cuya sumatoria corresponde al valor total de la oferta, que en todo caso no podrá superar el valor establecido para la presente contratación.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega formal a la contratante.

D. Forma de Pago

El valor del contrato, mediante DOS pagos iguales mensuales de acuerdo al valor de la oferta ganadora. El pago se efectuará mes vencido, teniendo en cuenta el número de días que

efectivamente haya trabajado el vehículo durante el corte respectivo, del mes inmediatamente anterior, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado suscrita por el supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social (salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2005 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa corriente o de ahorro y el nombre del titular de la misma en donde ICULTUR, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.

ICULTUR no se responsabilizara por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar documento que acredite la habilitación de la empresa de transporte para prestación del servicio público, por lo que deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de transporte, donde se habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de Servicios Especiales. De conformidad al decreto 174 de fecha 5 de febrero de 2005.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: REQUISITOS HABILITANTES.

Aspectos Jurídicos

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Publica, verificando su estricto cumplimiento.

1. Carta de presentación firmada por la persona natural o por el representante legal de la empresa, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de la contratación bajo la gravedad del juramento.

2. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República,

3. Certificado antecedentes disciplinarios.

4. Certificado judicial

5. Certificación de pago de aportes parafiscales.

6. Documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, suscrito por los integrantes y en los términos de ley. En caso de ser persona jurídica, acta de autorización al representante legal de la sociedad para comprometer la firma por el valor de la propuesta cuando así lo exijan sus estatutos.

7. Todos los documentos necesarios para acreditar la capacidad jurídica y los requisitos para participar de acuerdo con lo señalado en esta invitación.

8. Cuando se trate de sucursal o agencia, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

9. Registro Mercantil.

10. Fotocopia del Registro Único Tributario.

11. Hoja de vida Formato Único de la Función Pública.

12. Declaración Juramentada de Bienes y rentas Formato Único de la Función Pública.

13. Cédula de ciudadanía del representante legal.

14. Libreta militar del representante legal cuando es hombre menor de 50 años.

15. Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía.

16. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN: El artículo 16 del Decreto 431 de 2017 que a su vez modifica el artículo 2.2.1.6.7.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, establece: “La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente decreto. La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad”.

De conformidad con el precepto legal transcrito los proponentes deberán acreditar la capacidad transportadora mediante la presentación de la copia de la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, la capacidad que se acredite deberá ser equivalente a la cantidad de vehículos requeridos en el presente proceso.

Así mismo dentro de la resolución de habilitación se verificará que el proponente este autorizado para la prestación de servicio en la modalidad “Servicio público de transporte terrestre automotor especial”.

La resolución mencionada debe mantenerse vigente por el tiempo de duración del contrato.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar los requisitos descritos en los apartes anteriores en las condiciones exigidas.

Para el caso de los proponentes que no cuenten con la capacidad exigida y/o con el mínimo de vehículos vinculados se evaluarán como NO CUMPLE.

17. RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1072 de 2015 se establece la obligatoriedad por parte de los empleadores que requieran para el desarrollo de las actividades de su empresa la realización de trabajos en horas extraordinarias a la jornada laboral, requerir la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo.

Con fundamento en lo anterior el proponente deberá presentar la Resolución mediante la cual el ministerio del trabajo autoriza la jornada extraordinaria, vigente.

Aspectos Técnicos

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

CAPACIDAD TÉCNICA.

a) Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar: máxima una certificación o contrato donde conste la experiencia general exitosa que tenga relación directa con el objeto a contratar cuya cuantía sea tres veces o superior al presupuesto oficial. Entendiéndose por experiencia exitosa la ejecución de contratos debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única.

La experiencia se debe soportar anexando alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por la entidad pública o privada a la que se le haya ejecutado el contrato, El documento debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el interventor o supervisor.
2. Acta de liquidación y/o Copia del contrato certificado, Adicional a las certificaciones.
3. La entidad se reserva el derecho de solicitar si así lo considera pertinente, copia de la factura o facturas de venta donde conste el cobro de dicho contrato, así como la declaración de renta en la que se presentaron esas ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente la entidad pública o privados contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Lo anterior en razón que para ICULTUR es importante conocer el cumplimiento, ante la entidad contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de proyectos propios, en las que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

C. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo al art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Por lo que atendiendo a la forma de pago la entidad no exigirá indicadores económicos.

Propuesta económica:

El presente proceso se adjudicará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: **CUMPLE.** Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo 2 correspondiente.

8. VALORACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De acuerdo con el manual de Colombia compra Eficiente, MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, Sección III, la experiencia del proponente plural (Unión Temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte al menor precio.

El procedimiento de evaluación se efectuará con el Decreto 1082 de 2015, numeral 4: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y numeral 6: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero y dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos.

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

No obstante, si de acuerdo con la información obtenida por La Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, La Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, La Entidad debe continuar con el análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGO	TIPIFICACION	ICULTUR	CONTRATISTA

Incumplimiento del ofrecimiento realizado en su propuesta	Cuando los oferentes incumplan con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada durante el proceso de selección del contratista, estos serán cubiertos con la póliza de seguros, que deberán constituir los proponentes al momento de presentar la oferta		Cuando los oferentes incumplan con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada durante el proceso de selección del contratista, estos serán cubiertos con la póliza de seguros, que deberán constituir los proponentes al momento de presentar la oferta
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso.		Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo Responsabilidad.
Mala calidad de los bienes y servicios	Cuando se encuentren defectos de fábrica o mala calidad en los elementos y en la mano de obra en el desarrollo del servicio		Será responsabilidad total del contratista responder por la mala calidad de los productos empleados, así como también de la mano de obra en la ejecución del contrato, siendo este quien deberá tomar las medidas correctivas necesarias.

Financiero	Durante la ejecución del contrato no habrá variaciones en el precio de los elementos porque el ICULTUR, contratará bajo la modalidad de precios Unitarios fijos. Por lo tanto, el Contratista deberá asumir el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios Unitarios fijos. En todo caso, se considera como riesgo de carácter financiero aquel que se produce por modificación del régimen y condiciones cambiarias, para los productos importados, que afecten el equilibrio económico contractual.	Cuando la variación de la tasa de cambio sea mayor al 15% el ICULTUR realizará un análisis para tomar las medidas necesarias para asumir esta situación	El contratista asumirá la variación de la tasa de cambio en caso de que ésta sea menor o igual al 15% anual

Están establecidos y se describen en la matriz de riesgos las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el ICULTUR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en la ley , las garantías no serán obligatorias en los contratos en los contratos cuyo valor no exceda de la menor cuantía de la entidad, sin embargo, atendiendo a la naturaleza del contrato y en aras de obtener una mayor protección a sus intereses en el presente contrato a celebrar, ICULTUR, si exigirá las garantías que seguidamente se indican, por lo que el

contratista se compromete a constituirá a favor de ICULTUR, un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2..1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015., una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por unas suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual a la Vigencia del Convenio y tres (3) años más.
c) Responsabilidad Civil Extra Contractual: Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes, con una duración igual a la Vigencia del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión del contrato.

12. LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a Mípyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Síntesis:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023)	Presupuesto Oficial Convocatoria	Es susceptible de limitación	
$668.360.879	**$ 25.000.000**	Si X	No

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre **Limitaciones territoriales,** del Decreto 1860 de 2021, dispone: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento de Bolívar manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el departamento.

Para el efecto, la Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. **Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.**

12. SUPERVISION.

ICULTUR, ejercerá la vigilancia, supervisión y verificación técnica de la ejecución del contrato, a través de la **Directora Técnica de Cultura**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para ICULTUR.

ICULTUR podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de ICULTUR.
d. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne **ICULTUR.**
f. Informar oportunamente a **ICULTUR**, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

El Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por **ICULTUR** o la Supervisaría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la ejecución del proyecto. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ICULTUR en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ANGIE CAROLINA GÓMEZ POVEDA
DIRECTOR TÉCNICO DE CULTURA
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR

Revisó: Pedro Borré, Asesor Jurídico
Proyecto: J.A.M*- Abogada externa